Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CÁMARA DE CUENTAS, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

SUMARIO

Cláusula 1. Objeto e identificación del contrato.

Cláusula 2. Régimen económico administrativo.

Cláusula 3. Plazo de ejecución y prórroga.

Cláusula 4. Mesa de contratación.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

Cláusula 6. Capacidad y solvencia de los licitadores.

Cláusula 7. Criterios de valoración de las ofertas.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 9. Garantía definitiva. Formalización del contrato. Plazo de garantía

Cláusula 10. Contenido del contrato

Cláusula 11. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Cláusula 12. Modificación del contrato

Cláusula 13. Extinción del contrato

Cláusula 14. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

Cláusula 1. Objeto e identificación del contrato.

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en las condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea (CPV) es: 79710000-4 Servicios de vigilancia y seguridad y el de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): 80.10.1 Servicios privados de seguridad.

3. La necesidad a satisfacer por el presente contrato es la ejecución de los trabajos de vigilancia y seguridad en el edificio sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. *Régimen económico administrativo.*

1. El Presupuesto de este contrato es de **198.930 euros, 164.404,96euros de principal más 34.525,04 euros de IVA**, y será imputado al subconcepto 22701 del presupuesto de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con el siguiente desglose:

EJERCICIO	**PRINCIPAL**	**IVA**	**TOTAL**
2015	53.000,00	11.130,00	64.130,00
2016	83.553,72	17.546,28	101.100,00
2017	27.851,24	5.848,76	33.700,00
Total	**164.404,96**	**34.525,04**	**198.930,00**

El sistema de determinación del Presupuesto, de acuerdo con el artículo 302 de la Ley, está referido a los componentes de la prestación basado su cálculo en los costes directos e indirectos para su ejecución. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA que figura como partida independiente.

2. El presente contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, —en adelante, "la Ley de Contratos" o, simplemente, "la Ley"— y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por las normas contenidas en el mismo, así como por las del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y sus disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con el artículo 26.1.e) de la Ley, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los documentos anteriores.

Cláusula 3. *Plazo de ejecución y prórroga.*

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre los días 18 de mayo de 2015 y 30 de abril 2017, ambos inclusive.

Este plazo podrá prorrogarse por un periodo máximo igual al plazo de ejecución inicial, por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de prórroga, el precio se revisará de acuerdo con los siguientes criterios con el límite establecido en el artículo 90.3 de la Ley de Contratos:

El precio inicial del contrato deberá ser revisado, incrementándose o disminuyéndose en la misma proporción en la que lo hubiera sido el índice general de precios de consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período de 18 de mayo de 2015 a 30 de abril de 2017.

El cálculo del nuevo precio, con los indicados efectos, se efectuará a iniciativa de cualquiera de las partes, tan pronto como llegaren a tener conocimiento de los datos necesarios para la actualización.

Cláusula 4. *Mesa de contratación.*

El órgano de contratación de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 27.g) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, es su Presidente, quien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320.1 de la Ley de Contratos, estará asistido por la Mesa de Contratación, con la composición siguiente:

Presidenta:	Secretaria General de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
Vocales:	La Oficial Mayor
	El Jefe del Servicio de Contabilidad
	El Interventor
	La Asesora Jurídica en Materia de Contratación
Secretaria:	La Jefa de los Servicios Generales.

Cláusula 5. *Perfil del contratante.*

El perfil de contratante es accesible a través de la dirección: www.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 6. *Capacidad y solvencia de los licitadores.*

1. Clasificación.

Podrán tomar parte en el procedimiento de adjudicación todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se hallen comprendidas en ninguna de las prohibiciones expresadas en el artículo 60 de la Ley y justifiquen haber obtenido la siguiente clasificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: GRUPO: M SUBGRUPO: 2 CATEGORÍA: A y GRUPO: M SUBGRUPO: 3 CATEGORÍA:A.

Los fines, objeto o ámbito de actividad propios de las personas jurídicas, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán ser comprensivos de las prestaciones objeto del presente contrato.

También podrán presentar ofertas las uniones temporales de empresarios que se constituyan en la forma y con los efectos prevenidos por el artículo 59 de la misma Ley.

En el caso de empresas extranjeras se observará lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Ley.

2. Habilitación administrativa.

Las empresas licitadoras deberán presentar certificado del Ministerio del Interior o del órgano autonómico competente, en su caso en el que haga constar, de conformidad con la Ley 5/2014, de 4 de abril, reguladora de la Seguridad Privada, que tiene la oportuna habilitación y autorización administrativa.

3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, o de la Cámara de Cuentas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNl de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá

figurar inscrito en el Registro Mercantil.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cláusula 7. *Criterios de valoración de las ofertas.*

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, con una valoración total máxima de 100 puntos, son los siguientes:

1. **Precio. 55 puntos:** Valorando con la máxima puntuación aquella oferta que presente el precio más bajo. Las demás ofertas serán valoradas en proporción inversa.

2. **Bolsa de horas extra**: **10 puntos.** La oferta no puede comprender un nº de horas tal que si se aplican los costes de convenio se muestre imposible su cumplimiento.
 La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta, cero a la peor y el resto se valorará de manera proporcional.

3. **Realización de rondas nocturnas: 15 puntos.** Realizadas por el edificio

durante todo el año. Además de las que se consideran mínimas y obligatorias descritas en las cláusulas cuarta y quinta del pliego de prescripciones técnicas, se valoraran el número de rondas extras que la empresa se comprometa a llevar a cabo a lo largo de la noche así como los fines de semana y festivos. Se otorgarán 15 puntos a la empresa que oferte esta mejora en mayor número y 0 a la que no lo haga, puntuándose proporcionalmente el resto.

4. **Periodicidad en las revisiones de los sistemas de video-vigilancia, video portero y sistemas anti-intrusión**: **10 puntos.** Siendo el mantenimiento anual obligatorio, se otorgarán 10 puntos a la oferta que contemple mayor número de revisiones, cero a la peor y el resto de manera proporcional.

5. **Reposición inmediata de elementos de sistema de CCTV y video portero: 10 puntos.** Se valorara la reposición de aquellos elementos del CCTV y de seguridad que por obsolescencia o avería fuera necesario reponer hasta un máximo de 12.000 €, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta, que por la naturaleza del servicio, estos elementos, deberán ser repuestos de manera inmediata.

 Hasta 12.000 € se otorgará la máxima puntuación, cero a la peor y el resto se valorará de forma proporcional.

Se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. Lo que ocurrirá, en todo caso, si no se asegura la cobertura de los costes de personal recogidos en el convenio colectivo del sector. En tal supuesto, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 152 de la Ley.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

Cláusula 8.- *Procedimiento de adjudicación.*

1. **Procedimiento.**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y siguientes, 157 a 161 y demás artículos concordantes de la Ley.

2. **Proposiciones**.

1. Las personas o entidades que desearen tomar parte en el procedimiento deberán presentar sus proposiciones en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todos los sobres serán firmados por el licitador o persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como el teléfono y la dirección postal y electrónica de contacto.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

2. EL **PRIMER SOBRE**, que irá marcado con la letra "A", en lugar visible, deberá contener los siguientes documentos:

1. **Capacidad de obrar**

 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

 Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones

que se indican en el anexo I del Reglamento General del de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. **Habilitación administrativa**

 Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

3. **Bastanteo de poderes**

 Original o copia compulsada de Poder acreditativo de la representación bastanteado por letrado y del DNI del apoderado o representante.

4. **Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

 Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la ley, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas con la Comunidad de Madrid.

5. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

 Los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupos, subgrupo/s y categoría/s siguientes: Grupo M Subgrupo 2 Categoría A o Grupo M Subgrupo 3 Categoría A.

 Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posición de la clasificación exigida

en el momento de la apertura de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica.

Solvencia económica y financiera

Deberá presentarse acreditación de tener una cifra de negocios global por cada anualidad de al menos el 50% del importe del contrato.

Solvencia técnico profesional

El empresario deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años al menos un servicio de similares características al objeto del contrato, por un importe igual o superior a 100.000 €.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La

duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8. Registro de Licitadores

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Comunidad de Madrid y de la certificación acreditativa de encontrarse clasificado para el tipo de contrato al que se concurre y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada

declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

3. EL **SEGUNDO SOBRE**, que irá marcado con la letra "B" en lugar visible, contendrá la oferta relativa a los criterios de valoración, firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen. La valoración de estos criterios se realizará automáticamente a partir de la información aportada por los licitadores en el Anexo I al presente pliego.

4. El **TERCER SOBRE**, que irá marcado con la letra "C", en lugar visible, contendrá la oferta económica, y se ajustará al modelo definido en el Anexo II del presente Pliego.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de revisión. Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. Los pliegos y la documentación complementaria a los mismos se publicarán en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas. Los interesados en la contratación podrán solicitar información adicional, que deberá facilitarse, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado doce días antes de la expiración del plazo de presentación de las ofertas.

6. Los sobres referidos en los apartados anteriores se entregarán en el Registro de la Cámara de Cuentas (Avda. de los Madroños, 29), que dará recibo al presentador en que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto

del contrato y el día y hora de la presentación; o bien se enviarán por correo a la indicada dirección —código postal 28043—, con las prevenciones establecidas en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador que concurriere en unión temporal con otras empresas, no podrá suscribir oferta alguna individualmente o figurar en más de una unión temporal, siendo rechazadas todas las ofertas por él presentadas en caso de contravención de este principio.

Terminado el plazo de recepción, el Registro de la Cámara de Cuentas expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso.

3. Actuación de la mesa de contratación.

La Mesa calificará previamente, en sesión privada, la documentación administrativa contenida en los sobres marcados con la letra "A" que hubieran sido presentados en tiempo y forma, decidiendo sobre su admisión o rechazo, y concediendo a los interesados, en los casos de defectos u omisiones subsanables, un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección.

Posteriormente, y en acto público que se celebrará en la fecha que se recoge en el anuncio de licitación a las 12 horas, en el salón de actos de la Cámara de Cuentas, en la dirección indicada en el punto 2.6 anterior, la indicada Mesa

procederá a la comunicación del acuerdo que haya adoptado sobre admisión de los licitadores concurrentes. Se invitará a los representantes de las empresas que hayan acudido al acto público a que comprueben el estado de integridad de los sobres recibidos.

Acto seguido se procederá a la apertura y lectura de los sobres “B”.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los sobres marcados con la letra "C", dándose lectura por la Sra. Secretaria a las ofertas, después de haber invitado a los presentes a comprobar el estado de integridad de los sobres recibidos. Terminado el acto de apertura de plicas, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

Posteriormente, la propuesta resultante de la aplicación de los criterios de valoración, se elevará, con la correspondiente acta, al órgano de contratación.

4. Adjudicación.

El órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la cláusula 7 del presente Pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

.- La que justifique **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus**

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto estatales como autonómicas, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido, a disposición del Presidente de la Cámara de Cuentas, **la garantía definitiva**, por cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

.- Original o copia compulsada del **Impuesto de Actividades económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente.

.- Acreditación de contar con un **seguro de responsabilidad civil** que cubra suficientemente las contingencias derivadas del ejercicio de las prestaciones del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 de la Ley y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 9. *Garantía definitiva. Formalización del contrato. Plazo de garantía*

1. El importe de la garantía definitiva ascenderá al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se constituirá en la forma y con los efectos que se establecen en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos ante la Tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Asimismo, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

2. El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

3. No se establece plazo de garantía en el presente contrato, dada la circunstancia de que las prestaciones realizadas mensualmente por el contratista se satisfacen por la Cámara de Cuentas al final de cada período, previa comprobación de su efectividad.

Cláusula 10. *Contenido del contrato*

1. El adjudicatario está obligado a la realización del servicio en la forma y en el plazo establecidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con estricta sujeción a dichas cláusulas y prescripciones, de conformidad con las mejoras por él ofertadas que hayan sido valoradas por la Cámara de Cuentas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación o su representante para la ejecución del contrato. Asimismo, las prestaciones se ajustarán a las especificaciones que a tal efecto hubiera incluido el adjudicatario en su oferta.

 Si la Cámara de Cuentas entendiera que no es conveniente la realización de alguna de las propuestas realizadas por el licitador en su oferta, siempre que esto no suponga el incumplimiento de las Prescripciones Técnicas, se le indicará en el momento de la formalización del contrato.

 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Cuentas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

 Tal y como dispone la normativa vigente, el personal que realice las labores de vigilancia y seguridad contará con las correspondientes habilitaciones oficiales para su realización.

2. Antes de la formalización, el adjudicatario deberá efectuar el pago de los gastos del anuncio del procedimiento de adjudicación y cuantos otros gastos

hubiere ocasionado la tramitación y la adjudicación del mismo, hasta un importe máximo de 3.500 €.

3. La prestación del servicio se entenderá hecha cuando el objeto del contrato haya sido efectivamente recibido por la Cámara de Cuentas, mediante acto formal y positivo por parte del mismo. Si observare algún motivo de disconformidad, dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados o proceder, en su caso, a la resolución del contrato.

4. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencias de vicios o defectos imputables al contratista, la Cámara de Cuentas podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

6. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato de manera mensual ante el Registro de la Cámara de Cuentas y a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (100000101

Cámara de Cuentas), de la unidad tramitadora (100000103 Oficialía Mayor) y de la oficina contable (100000102 Departamento de Contabilidad de la Cámara de Cuentas).

7. La Cámara de Cuentas tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y, si se demorase, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley. Fuera de lo indicado para el caso de prórroga, en el presente contrato no habrá lugar a la revisión de precios.

8. Para que sea extendida la certificación de conformidad referida a la factura del primer mes, además de haber ejecutado las prestaciones periódicas del contrato a plena conformidad, el contratista deberá haber presentado la documentación y realizado las prestaciones que a continuación se indican:

 - **Programa de trabajo:**

 El contratista, en el plazo de quince días contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el día, la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

 El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones,

ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

- **Relación nominal del personal adscrito a la ejecución del contrato**, con expresión del DNI y horario de trabajo.

- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** específico para el centro.

9. La Cámara de Cuentas podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a los trabajadores así como a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

 La Cámara de Cuentas podrá solicitar la acreditación del pago de los salarios a los trabajadores mediante la presentación de las correspondientes nóminas.

 El contratista adjudicatario remitirá a la Cámara de Cuentas, cuando este lo solicite relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud de la Cámara de Cuentas, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 de la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que sea de

aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

Clausula 11. *Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones esenciales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la Ley y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.- Descubiertos en el servicio. Se considerará descubierto en el servicio:

1. El servicio contratado no sea cubierto de acuerdo a las horas establecidas para el mismo.

2. El servicio sea realizado por personal "no habilitado" para el mismo o realizado en condiciones psíquicas o físicas que le incapaciten de modo manifiesto para su correcto desempeño.

3. El incumplimiento del horario de apertura y cierre del centro de trabajo se considera una obligación esencial del contrato, que podrá dar lugar a la resolución con incautación de garantía definitiva.

 El servicio descubierto, no prestado, nunca se facturará.

Penalidades:

1. El primer descubierto que se produzca con un retraso comprendido entre seis y veinte minutos será considerado como incumplimiento leve, penalizándose con el 125% de su valor o hasta 300 €. Esta penalidad por descubierto será regularizada en el mes de devengo del servicio minorando el importe de la facturación mensual.

2. El descubierto que se produzca con más de 20 minutos será considerado un incumplimiento grave, pudiendo ser sancionado con una cantidad de hasta 1.000 €.

3. .El descubierto que se produzca con un retraso superior a los anteriores será considerado como incumplimiento muy grave, pudiendo ser sancionado con una sanción máxima de hasta una mensualidad ordinaria.

2.- Otros incumplimientos en el servicio:

Incumplimientos muy graves:

1. Personal no habilitado, sin la titulación oficial correspondiente.

2. Prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del consumo de drogas o cualquier otra sustancia que le incapacite manifiestamente para el ejercicio de su labor.

3. Comisión de una tercera infracción grave, que no se trate de descubierto en el servicio.

4. El servicio realizado de forma negligente o abandono del servicio sin permiso o comunicación.

5. Incumplimiento del pago a los trabajadores que presten servicio en la Cámara de Cuentas.

Penalidades:

Se podrá optar por:

1. Una sanción económica máxima de hasta una mensualidad ordinaria en función de los perjuicios que se irroguen y de las características del incumplimiento.

2. Resolver el contrato, con pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.

Incumplimientos graves:

1. La negligencia, no considerada muy grave, en el desempeño de los servicios.

2. No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto de un servicio.

3. El trato desconsiderado con las personas.

4. El retraso superior a 48 horas en la entrega de los partes diarios de incidencias.

Penalidad: una sanción económica de hasta 1.000 €

Incumplimientos leves:

Cualquier incumplimiento de sus obligaciones que no tenga la condición de grave o muy grave.

El primer incumplimiento leve podrá ser sancionado hasta 300 €.

3. **Por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores:**

Se impondrá una sanción que consistirá en un porcentaje que, en todo caso, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, sin que su cuantía, pueda superar el 10% del presupuesto del contrato, y debiendo ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Cláusula 12. *Modificación del contrato*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, el presente contrato podrá modificarse en la medida en que la Cámara de Cuentas decida suprimir, trasladar o reformar las dependencias cuya vigilancia constituye el objeto contractual. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de la superficie objeto de la vigilancia, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 13. *Extinción del contrato*

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.
Serán causas de resolución las establecidas en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos, además de las establecidas en la presente cláusula.

La Cámara de Cuentas podrá también resolver el contrato si la empresa contratista incumple, reiteradamente, por causas a ella imputables, el pliego de Prescripciones Técnicas en relación con la aportación de medios materiales o personales comprometidos o con la realización a satisfacción de la Cámara de Cuentas de las prestaciones contratadas. En la apreciación de la reiteración se dará audiencia la contratista.

A los efectos del artículo 223 f) de la Ley de Contratos, se consideran obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento será causa de resolución:

- Cualquiera de las propuestas del contratista que se hayan tenido en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación del contrato.
- El requisito de que todo el personal que preste los servicios esté en posesión de las oportunas habilitaciones oficiales.
- En su caso, el incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con la subcontratación y el abono de salarios al personal que preste servicio en la Cámara de Cuentas.
- La resolución del contrato tendrá los efectos establecidos en los artículos 225 y 309 de la Ley de Contratos.

En el caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista le será incautada a éste la garantía y deberá, además, indemnizar a la Cámara de Cuentas los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

Cláusula 14. *Recursos administrativos y jurisdiccionales.*

En los términos establecidos en la Ley de Contratos, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos del órgano de contratación a este respecto serán impugnables en alzada ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 i) y 27 g) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los acuerdos del Consejo de la Cámara de Cuentas, resolviendo los recursos, podrán impugnarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL CONTRATISTA

DILIGENCIA para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado con fecha de hoy por el Presidente de la Cámara de Cuentas

Madrid, a 12 de marzo de 2015
LA OFICIAL MAYOR

Otilia Armiñana Villegas

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO I

Bolsa de horas 10 puntos: Nº de horas: ……

Rondas nocturnas extra/diarias 15 puntos: Nº de rondas:……

Periodicidad en las revisiones de los sistemas de video-vigilancia, video-portero y sistemas anti-intrusión 10 puntos:

……

……..

……..

……

Reposición de elementos de sistema CCTV y video-portero hasta 10 puntos

…….€

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle ……....., número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ……, publicado en el BOCM del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible:	euros
IVA:	euros
Importe total de la oferta:	euros

Plazo de ejecución: 18 de mayo de 2015 a 30 de abril de 2017.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID